

Doctor(a)

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: Ejecutivo Rad. 2018-0677 de ALEJANDRO VARGAS TORRES Vs. GERMAN
FONSECA HUERTAS.

DOMINGO GARZA TOSCANO, apoderado de la demandante, con respeto llego a su Despacho para comunicarle, que cumplido el plazo pactado para el pago total de la obligación en la forma acordada y por la cual se suspendió el proceso, no se cumplió, parcialmente hizo un abono a la deuda y no cumplió con el pago del saldo, consecuencia de lo anterior pido a su Despacho, ordene seguir adelante con el proceso dictando la Sentencia que en derecho corresponda, atendiendo que el demandado en el escrito que se presentó para suspender los terminos del porceso, se dio por notificado plena y legalmente, renuncio a contestar demanda y presentar excepciones y autorizó al Juez para que en caso de incumplimiento entrara el proceso al Despacho y dicara sentencia de plano atendiendo las pretensiones de la demanda.

Debo agregar, que el demandado hizo un abono de DIEZ MILLONES DE PEOSOS M/CTE, (\$10'000.000.00), y quedó adeudando en ese momento un saldo de \$17'000.000.00, pago parcial que pido debe tenerse en cuenta como abono a capital al liquidar el crédito; y debe intereses desde el 22 de abril del año 2020 en adelante.

En el evento que el demandado cancele el saldo de la deuda comunicaré de inmediato a su Despacho para terminar el proceso en su oportunidad.

Lo comunicado para su conocimiento, obre como antecedente y demás fines de Ley.

De esa superioridad con respeto

DOMINGO GARZA TOSCANO
C.C. No 19'234.010 de Bogotá
T.P. No 47.879 del C.S.J.